



MAGNO
AMERICANA

¡ÉXITO PROFESIONAL A TU ALCANCE!

Universidad Magno Americana

Reglamento Escolar

“Éxito Profesional a tu alcance”

Considerando

Primero. Que es una condición indispensable mantener actualizadas las normas que rigen el aspecto administrativo escolar, que han de observar y cumplir los alumnos y todo el personal que labora en esta institución, para que sus funciones y acciones se realicen dentro del marco de la legalidad y la armonía académica.

Comenzando, desde el proceso de admisión, la inscripción, del orden y la disciplina en talleres y cursos de educación continua, de las evaluaciones y desarrollo de los planes de estudio, actividades culturales, la práctica profesional y la titulación de nuestros programas.

Segundo. Que las políticas que están operándose en esta Institución, obligan a introducir modificaciones, adiciones y supresiones en las normas que han regulado el trabajo y la administración escolar.

Tercero. Que la educación de calidad que ofrece el centro de estudios Magno Americana, exige mecanismos de control escolar más eficientes, atendiendo a los principios de equidad, transparencia y flexibilidad.

Cuarto. Que la heterogeneidad de los niveles educativos medio superior y superior (profesional asociado y licenciatura), su propia identidad y la diversidad de planes y programas, imponen la necesidad de disponer de un reglamento específico para cada uno de ellos, sustentado en un conjunto de políticas y estrategias institucionales.

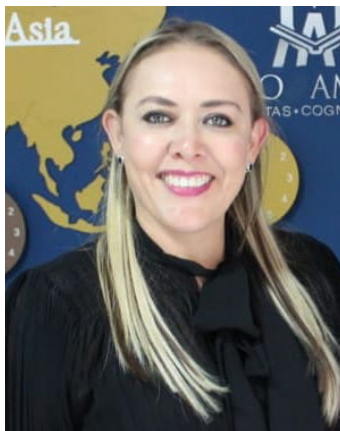
Con fundamento en lo anterior, el Centro de Estudios Magno Americana ha tenido a bien expedir el siguiente:

Directorio

- ▶ **Mtra. Norma Elizabeth Alfaro Leal**
Rectora
- ▶ **Mtra. Vanina Hernández Villegas**
Directora Académica
- ▶ **C.P. Susana Araceli González Cortes**
Directora Administrativa
- ▶ **LCC Faradeh Velasco Rauda**
Directora de Vinculación y Planeación



Bvd. Sansón Flores 64, Col. Bosque Camelinas, CP 58290, Morelia, Michoacán, México.



Mtra. Norma Elizabeth Alfaro Leal
Rectora
Universidad Magno Americana

Caminemos juntos para la creación de ciencia disruptiva, que innove y mueva nuestra sociedad.

Reglamento Escolar

Artículo 1.

El presente Reglamento establece las disposiciones que rigen las actividades escolares de los estudiantes del **Centro de Estudios Universitarios Magno Americana** y que norma el desarrollo del proceso de apropiación del conocimiento, que se realiza en los programas educativos que oferta la institución.



Artículo 2.

Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. Alumno: Toda persona física que se encuentra oficialmente inscrita en alguna de las asignaturas del plan de estudios de los programas académicos que oferta Magno Americana;

II. Comité académico: Es aquel conformado por el Director Académico, coordinador control escolar y posgrados, así como de los programas de educación continua, quien funge como órgano de regulación para ingreso y modificaciones de los programas académicos;

III. Director Académico: El Director Académico del Centro de Estudios Universitarios Magno Americana;

IV. Departamento: Al Departamento de Control Escolar de Magno Americana;

V. Dirección General: A la Dirección General del Centro de Estudios Universitarios Magno Americana, quien además es representante legal y cuenta con tal personalidad.

VI. Examen Profesional: Es la presentación y réplica del trabajo profesional desarrollado por el egresado o la actividad de evaluación a la que se somete en algún área del conocimiento de su especialidad.

VII. Equivalencia de Estudios: Acto administrativo interno a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del sistema educativo nacional;

VIII. Grado: Estudios de posgrado que se realizan después de la licenciatura; tienen como finalidad la formación de profesionales y académicos del más alto nivel.

IX. Interesado: Toda persona física que solicita su ingreso a Magno Americana, ya sea por primera ocasión o a través de revalidación o la equivalencia de estudios que tenga con anterioridad del mismo nivel de que se trate;

X. Jurado: Mesa sinodal de tres académicos designados por la Dirección Académica para la revisión, de la viabilidad de la opción y del trabajo de titulación y para el acto recepcional de titulación conformado por un presidente, un secretario y un vocal.

XI. Junta Directiva: Organismo Rector de Magno Americana, conformado por el Director general y socios de la Universidad Magno Americana A.C., quien toma decisiones que determinan acciones que posicionen, ponderen y proyecten a Magno Americana, sus decisiones son inapelables respecto a permanencia y continuidad de alumnos, personal administrativo, quien funge como órgano de regulación para oferta y modificaciones de los programas académicos.

XII. Plan de Estudios: Es el total de las asignaturas o seminarios que se impartirán en cada programa Académico;

XIII. Reconocimiento de estudios: Procedimiento administrativo, a través del cual la Secretaría de Educación Pública en México y del Estado donde se encuentre sede de Magno Americana, otorga validez oficial a aquellos estudios realizados en otras instituciones educativas ya sean públicas o privadas y los que se han llevado a cabo fuera del sistema educativo nacional;

XIV. Revalidación de Estudios. Acto administrativo interno o externo, a través del cual la autoridad educativa otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema;

XV. Docente: Persona experta en los contenidos que guía, orienta y conduce al Alumno o al grupo de Alumnos durante su trayectoria académica, con el fin de lograr que el Alumno desarrolle las competencias de aprendizaje planteadas en los objetivos de cada materia y realiza la evaluación de conocimientos;

XVI. Título Profesional: Es el documento legal expedido a favor de la persona que haya cumplido con los requisitos académicos correspondientes o demostrado tener los conocimientos necesarios de conformidad con la Ley General de Profesiones y otras disposiciones aplicables.

XVII. Magno Americana: El Centro de Estudios Universitarios Magno Americana, (Universidad Magno Americana A.C.).

Artículo 3.

El presente Reglamento, los acuerdos y lineamientos que de él se deriven serán de conocimiento y observancia obligatoria para todos los Aspirantes y Alumnos inscritos en los programas académicos de Centro de Estudios Universitarios Magno Americana.

Artículo 4.

La administración del presente Reglamento estará a cargo de las autoridades académicas y administrativas de la institución, conforme a las atribuciones específicas que en él se detallan; así como en la normatividad que rija al interior de la propia Magno Americana.



CAPÍTULO PRIMERO: DE LA ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 5.

Para cursar cualquier programa educativo en Magno Americana, el aspirante deberá haber concluido y acreditado los estudios previos al programa académico o grado que desea cursar.

Artículo 6.

Para el ingreso, si existiera el caso, que el aspirante cuente con un certificado de estudios de bachillerato, licenciatura o maestría correspondiente en trámite, el aspirante deberá firmar carta compromiso en la que se asiente que los presentará dentro del plazo de nueve meses, contados a partir de la primer clase, a la cual deberá anexar constancia legal original, expedida por la institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas y cada una de las asignaturas del programa de estudios con las calificaciones correspondientes, firmada y sellada por la autoridad competente.

La admisión, permanencia o titulación en el programa, en este caso, estará condicionada a la entrega del certificado oficial de estudios en el tiempo determinado

Artículo 7.

Los aspirantes que hayan cursado estudios en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales para el reconocimiento oficial de sus estudios, ante las instancias correspondientes, en tiempo y forma.

Artículo 8.

Para ser registrado como aspirante de alguno de los programas académicos, el interesado deberá:

- I. Llenar la cédula de registro;
- II. Entregar copia certificada de los documentos que comprueben la acreditación del nivel anterior de estudios así como, la demás documentación requerida para dar cumplimiento a los requisitos de admisión establecidos para el programa de estudios;
- III. Cubrir los costos de inscripción correspondientes;
- IV. En el caso de los programas de posgrado el aspirante se sujetará a los requerimientos que para su ingreso se publiquen en las convocatorias correspondientes.

Artículo 9.

Para que el aspirante se considere inscrito como alumno en un programa académico, deberá cumplir con los requisitos marcados en el Artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 10.

Las inscripciones en Magno Americana serán:

- I. De primer ingreso.
- II. De reingreso

Artículo 11.

Son inscripciones de primer ingreso, son las que se realizan, después de haber cumplido con los requisitos de admisión, revalidación o equivalencia que señale el presente reglamento.

Artículo 12.

Son inscripciones de reingreso aquellas que, se realizan después de estar inscritos al menos un semestre en el centro o haber cubierto los trámites de convalidación o cambio de escuela.

Artículo 13.

Tienen derecho a inscripción de reingreso los alumnos que:

- I. Realicen los trámites correspondientes.
- II. Para ingresar a segundo semestre hayan acreditado el 100% de las asignaturas y actividades formativas cursadas previamente.
- III. No cuenten con adeudo económico.

Artículo 14.

No se tendrá derecho a inscripción de reingreso cuando:

- I. El alumno adeude asignaturas de dos o más semestres, excepto en los casos de alumnos en proceso de convalidación, quienes se sujetarán a lo señalado en el dictamen respectivo.
- II. El alumno hubiese reprobado por segunda ocasión el examen de regularización de alguna asignatura del plan de estudios.
- III. El alumno hubiese reprobado por segunda ocasión el mismo semestre.
- IV. El alumno no cubra los costos respectivos en el periodo establecido por la institución en el calendario escolar vigente, ni los intereses fijados en las políticas administrativas y/o académicas del programa.
- V. El alumno haya causado baja en dos programas educativos de esta institución.



CAPITULO SEGUNDO: DE LAS EQUIVALENCIAS, RECONOCIMIENTOS, REVALIDACIONES Y ACREDITACIONES.

Artículo 15.

Para el trámite de equivalencia y revalidación de estudios, se atenderá a los lineamientos establecidos en el Acuerdo vigente para tal efecto, emitido por la Secretaría de Educación Pública, en donde se permite reconocer la validez de los estudios realizados en otra institución de procedencia a través del mecanismo de descentralización de funciones denominado: competencia concurrente.

Artículo 16.

Serán objeto de reconocimiento por Magno Americana, las asignaturas de licenciaturas y posgrados, aprobadas en programas de estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional que sean equiparables entre sí, que consten en los certificados correspondientes, así como en la documentación requerida según la normatividad aplicable. El total de asignaturas que podrán ser sometidas para su reconocimiento, no podrá ser mayor al cuarenta por ciento (40%) del total de créditos del programa en el que está inscrito el solicitante.

Artículo 17.

Serán objeto de revalidación por las autoridades competentes, los estudios realizados en el extranjero y que consten en los certificados correspondientes, siempre y cuando sean estudios equiparables a los realizados dentro del sistema educativo nacional.

Artículo 18.

Serán objeto de equivalencia, los programas que previó análisis de operatividad determine la dirección general, en conjunto la con Dirección Académica, y los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional que sean equiparables entre sí, que consten en los certificados correspondientes. La declaración de estudios equivalentes podrá otorgarse por niveles educativos y/o asignaturas.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS PERÍODOS ESCOLARES Y CARGAS ACADÉMICAS.

Artículo 19.

Las asignaturas/materias del plan de estudios de los programas académicos se impartirán en periodos semestrales y su desarrollo estará establecido en el Calendario Escolar de la institución vigente para cada ciclo escolar.

Artículo 20.

La Dirección Académica podrá autorizar al alumno cursar asignaturas de diferentes semestres, o de otro nivel académico, sujetándose a la revisión de su expediente en conjunto con el departamento de Control Escolar, para determinar las asignaturas que cursará, siempre y cuando la seriación de materias lo permita y las mismas estén disponibles, esto en el caso que haya cursado algún diplomado de forma aleatoria o independiente.

Artículo 21.

El Alumno que apruebe mediante diplomado alguna materia del programa de estudios que esté cursando, se le asignará la calificación que haya obtenido en el diplomado, entendiéndose que quedará exento de presentarse a dicha materia.

Artículo 22.

Un Alumno podrá cursar de manera simultánea programas de diplomado, especialidad, licenciatura o posgrado siempre que cuente con un avance de créditos del primer programa respectivo del 60%, previo análisis de su expediente, y la autorización de la Dirección Académica.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 23.

Los alumnos y docentes tienen la obligación de presentarse puntualmente a la hora indicada para empezar el trabajo académico.



Artículo 24.

El trabajo escolar sólo se suspenderá en los días señalados en el calendario escolar o por causa fortuita, ajena o que no sea responsabilidad para la institución.

Artículo 25.

En caso de enfermedad, los alumnos deberán acreditar ante la dirección del plantel su incapacidad, en un plazo no mayor de 72 horas contadas a partir de su reincorporación a las actividades escolares; si procede se le extenderá un comprobante de justificación de faltas de asistencia o autorización de la evaluación.

Artículo 26.

En caso de los programas de posgrado, el alumno que requiera ausentarse por más de dos clases deberá informarlo oportunamente y por escrito.

CAPÍTULO QUINTO: **DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Artículo 27.

Se entiende por servicio social universitario la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad.

Artículo 28.

El servicio social permite desarrollarte en el ámbito formativo (entendido como el proceso de construcción de saberes científicos, sociales, artísticos y humanísticos que facilitan el desarrollo de la estructura ética/moral de la persona y dan sentido a la integración del perfil profesional). Tiene como finalidad:

- Consolidar la formación académica.
- Poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas.
- Adquirir nuevos conocimientos y habilidades profesionales.
- Aprender a actuar con solidaridad, reciprocidad y a trabajar en equipo.
- Conocer y tener la posibilidad de incorporarse al mercado de trabajo.

Artículo 29.

En el ámbito social (participando en los diferentes campos de la actividad humana como son salud, educación, cultura, equidad de género, medio ambiente, producción de bienes y servicios, derechos humanos, ciencia y tecnología; incentivando la fructificación de talentos y capacidades de creación, en la atención/gestión de sus condiciones y problemas, que serán asumidas con autorresponsabilidad)

- Tomar conciencia de la problemática nacional, en particular la de los sectores más desprotegidos del país.
- Extender a la sociedad los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura.
- Poner al servicio de la comunidad los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos.

En el ámbito retributivo (contribuir a la mejora de la calidad de vida, a través de la participación en el diseño, intervención, planificación, asesoría, capacitación, etc., al otorgar a la comunidad los beneficios de las competencias adquiridas – saberes, habilidades y actitudes):

- Reconocer el costo de la educación recibida y retribuir a la sociedad con acciones responsables.
- Privilegiar el compromiso adquirido con la sociedad, atendiendo las necesidades y problemas de los grupos vulnerables.
- Retribuir a la sociedad los recursos destinados a la educación pública.
- Poner en práctica las competencias adquiridas para realizar trabajo comunitario

Artículo 30.

El servicio social deberá prestarse durante un tiempo no menor de 6 meses ni mayor de 2 años y el número de horas que requiera será determinado por las características del programa al que se encuentre adscrito el estudiante, pero en ningún caso será menor de 480 horas. El consejo técnico académico propondrá la forma de cómputo del mínimo de horas en el reglamento.

El tiempo de duración de la prestación del servicio social deberá ser continuo a fin de lograr los objetivos señalados en el artículo 27 de este reglamento. Se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio social por más de 18 días durante 6 meses, o en su caso 5 días seguidos. Los días se entienden como hábiles.

Cuando exista discontinuidad en los términos del párrafo anterior, el servicio social deberá reiniciarse sin tomarse en cuenta las actividades realizadas antes de la interrupción. El consejo técnico académico cuenta con las facultades para determinar los casos de excepción.



Artículo 31.

Para que los estudiantes puedan iniciar la prestación del servicio social es necesario que tengan un mínimo del 70% de créditos de su carrera y el 100% en los casos en que lo ameriten, y que se registren y obtengan la autorización de su plantel respectivo.

Los programas del servicio social, podrán ser de carácter interno en la Universidad Magno Americana y externo en el sector público y social. La prestación del servicio social, por ser éste en beneficio de la comunidad, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.

Artículo 31.

Son obligaciones de los prestadores del servicio social:

- I. Inscribirse en los programas de servicio social previamente aprobados por los órganos competentes. Para tal efecto deberán realizar los trámites administrativos que sean establecidos por una Comisión Coordinadora del Servicio Social interna;
- II. Realizar las actividades señaladas en el programa al cual estén adscritos;
- III. Informar periódicamente de sus actividades en los términos que señale la Universidad Magno Americana.

Artículo 31.

Los responsables del servicio social y la Comisión Coordinadora del Servicio Social evaluarán la prestación del servicio por parte de los estudiantes una vez que concluyan su servicio social para comprobar el cumplimiento de las actividades programadas. En caso de ser satisfactoria la prestación del servicio social, se procederá a certificarlo. En caso contrario indicarán al estudiante las actividades complementarias que estimen convenientes para poder otorgarle la certificación.

PRACTICAS PROFESIONALES

Artículo 34.

Las Prácticas Profesionales deberán ser realizadas estrictamente en el área de formación profesional del estudiante y las pueden iniciar a partir del segundo ciclo escolar.

Artículo 35.

Debido a que el estudiante elige conforme a sus intereses la vacante y la organización a la que se postula, una vez que cuente con la carta de aceptación de la organización deberá entregarla a Servicios Escolares.

Artículo 36.

El estudiante deberá cumplir al 100% con el calendario de trabajo definido y con el número de horas a las establecidas por la Institución Educativa, la carta de terminación de la misma tendrá que ser remitida a Servicios Escolares para la emisión de la Liberación de Prácticas Profesionales.

CAPITULO SEXTO: CALIFICACIONES Y EVALUACIONES DE LAS ASIGNATURAS/ MATERIAS

Artículo 37.

Los aprendizajes de los alumnos se evaluarán mediante:

- I. Evaluaciones parciales.
- II. Evaluaciones ordinarias.
- III. Evaluaciones extraordinarias.
- IV. Evaluaciones de regularización.
- V. Exámenes profesionales.
- VI. Obtención de grado.

Artículo 38.

La escala de calificaciones en las asignaturas de los programas académicos de maestría, especialidad y diplomados, es de 0 (cero) a 100 (cien), siendo 80 (ochenta) la calificación mínima aprobatoria.

Artículo 39.

La escala de calificaciones para la aprobación de los programas de Doctorado, será de 0 (cero) a 100 (cien), siendo la calificación mínima aprobatoria 90 (noventa).

Artículo 40.

La calificación del Alumno en cada una de sus materias, será definida conforme a los criterios de evaluación del curso publicado.

Artículo 40.

En el caso de los programas de licenciatura La escala de calificaciones para la aprobación de los programas de licenciatura, será de 0 (cero) a 100 (cien), siendo la calificación mínima aprobatoria 60 (sesenta).

Toda asignatura, que el Alumno haya reprobado, podrá entrar a proceso de regularización y se realizará hasta por dos ocasiones de acuerdo al calendario escolar vigente. La segunda oportunidad se realizará en un plazo no mayor a quince días naturales a partir de la fecha de la elaboración del examen de primera oportunidad, y se hará solamente a petición formal del interesado, debiendo enviar a Control Escolar su solicitud.



Artículo 42.

En los programas académicos de posgrado el alumno debe cursar la totalidad de las asignaturas del plan de estudios en el grupo en que está inscrito, en caso de falta justificada se sujetará a los lineamientos del programa de regularización académica interno, debiendo para ello presentar el examen respectivo, previo pago de derechos correspondientes. Para que el alumno sea acreedor a tal beneficio, deberá encontrarse corriente en sus pagos.

Artículo 43.

Al Alumno que no apruebe más de dos materias del programa de posgrado y se sujete a la regularización de la misma mediante el examen correspondiente, se asentará calificación final obtenida en regularización de la asignatura.

El alumno que se someta a regularización por más de tres materias, no podrá volver a solicitar regularización si por causas de inexistencia o faltas académicas es su solicitud, ya que no cubre el contenido curricular del programa educativo, por lo tanto será dado de baja del grupo en el que se encuentre inscrito, de forma temporal.

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 44.

Para la expedición de certificado de estudios parciales tanto en licenciatura como en posgrado es necesario presentar acta de nacimiento original, certificado de terminación de estudios medio superior, en el caso de posgrado se incluye el certificado de la licenciatura como antecedente y las fotografías en blanco y negro, acabado mate, tamaño infantil y/o diploma.

- En el caso de las mujeres: es con el cabello recogido, aretes pequeños, maquillaje discreto, sin lentes, blusa lisa y saco.
- En el caso de los hombres: sin lentes, con camisa lisa, corbata lista y saco.

Artículo 45.

El certificado parcial amparará los estudios hasta el momento que fue solicitada la baja.

Artículo 46.

Para la expedición de certificado de estudios totales tanto en licenciatura como en posgrado, es necesario presentar acta de nacimiento original, certificado de terminación de estudios medio superior, en el caso de posgrado se incluye el certificado de la licenciatura como antecedente y las fotografías en blanco y negro, acabado mate, tamaño diploma, y tener acreditado el plan de estudios en su totalidad.

Artículo 47.

Artículo 47. Para la expedición de carta pasante es necesario tener cubierto en la totalidad el plan de estudios correspondiente.

Artículo 48.

La expedición del título profesional se realizará cuando el alumno haya acreditado alguna opción de titulación previamente autorizada.

Artículo 49.

La expedición del grado académico se realizará cuando el alumno haya acreditado alguna opción de titulación previamente autorizada.

CAPITULO SEPTIMO: DE LA PERMANENCIA, CAMBIO DE PROGRAMA, BAJAS Y SANCIONES ACADÉMICAS

Artículo 50.

El plazo mínimo para aprobar la totalidad de las asignaturas de un programa de estudios no podrá ser menor del 75% del tiempo que señalen los planes de estudios del Programa Educativo que esté cursando.

- I.) El plazo máximo para que el alumno concluya sus estudios del programa educativo que esté cursando no podrá exceder del 100% del periodo que se contemple en el plan de estudios respectivo; a excepción de que la Dirección Académica, a solicitud del interesado, dictamine favorable y condicionalmente una prórroga de terminación de estudios. Esto último no aplica cuando exista un cambio de planes y programas de estudio del Programa Educativo que esté cursando.
- II.) Quienes interrumpan sus estudios y aún se encuentren dentro del plazo que contempla el presente, y deseen continuar cursando el programa educativo con un plan de estudios diferente, deberán hacerlo a partir de un proceso de reconocimiento de estudios.
- III.) Importante señalar que la Institución emitirá lineamientos específicos, respecto a los contenidos de los alumnos, como institución nos apegamos a la ley de propiedad intelectual, considerando el plagio como una falta académico-disciplinaria, que se entiende como la apropiación total o parcial de una creación artística, literaria o intelectual que no sea de la propia autoría y se haga pasar como tal.
- IV.) Por lo cual “el alumno deberá abstenerse de llevar a cabo plagios parciales o totales de obras, diseños, proyectos o propuestas ajenas, procedentes de tesis profesionales, revistas, libros, diseños, marcas u otros similares. Lo anterior conducirá sanciones civiles, penales y administrativas a que haya lugar, independientemente de las sanciones académicas correspondientes, ya que la propiedad intelectual e industrial se encuentra protegida por la legislación vigente en la materia”



Artículo 51.

Para realizar un cambio de Programa Educativo, el alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Realizar una solicitud de cambio de programa educativo, donde asiente el nombre del programa, matrícula y semestre cursado.
- II. La solicitud de cambio de Programa Educativo se presentará por escrito con treinta días de anticipación al siguiente periodo de inscripción al semestre, ante Control Escolar para que dictamine al respecto;
- III. Los casos de alumnos irregulares que soliciten cambios de Programa Educativo estarán sujetos a la decisión de la dirección académica.

Artículo 52.

La Dirección académica realizará a cada solicitud, la evaluación curricular correspondiente e informará a Control Escolar la viabilidad del mismo.

Artículo 53.

Control Escolar informará por escrito al estudiante, el dictamen de reconocimiento de estudios y dará vista a la Dirección Académica, a través de un documento con la autorización definitiva a la solicitud de cambio de Programa Educativo.

En el cambio de Programa Educativo el alumno conservará como acreditadas las asignaturas reconocidas y su número de matrícula. No deberá exceder de los periodos estipulado en el plan de estudios para terminar el nuevo programa educativo seleccionado, contándose a partir de su fecha de ingreso a la Institución.

Artículo 54.

El Alumno que por diversos motivos personales tenga que abandonar sus estudios, podrá hacerlo a través de la gestión de una baja, mediante una solicitud dirigida a Control Escolar, en el momento que lo considere pertinente y de acuerdo a la normatividad vigente, la cual podrá ser una de las siguientes:

- I. **Baja Parcial:** Es aquella en la cual el Alumno se da de baja de una o varias materia por razones personales, siempre y cuando no decida dar de baja la carga completa inscrita en el período escolar correspondiente;
- II. **Baja Temporal:** Es aquella en la cual el Alumno decide suspender sus estudios, por el semestre en curso o por un periodo mayor; y,
- III. **Baja Definitiva:** Es aquella por la cual el alumno es dado de baja por razones académicas o disciplinarias, conforme a la normatividad aplicable

Artículo 55.

Serán acreedores de baja definitiva de la institución, los Alumnos que incurran en las siguientes situaciones:

- I. No entregar en el tiempo señalado por Control Escolar la documentación solicitada para su inscripción;
- II. Entregar documentación apócrifa a la institución;
- III. Incurrir en faltas académicas cuando el programa exige eventos complementarios para obtener el título o grado académico;
- IV. Incurrir en faltas académicas, tales como faltas a compañeros (por cuestiones de género) plagio (materiales de diverso autoría) entre otras que las autoridades determinen;
- V. Que haya sido amonestado por faltas hacia la comunidad, las institución y sus directivos entre otras que las autoridades determinen como vulnerador de la dignidad humana;
- VI. Incurrir en faltas administrativas falta de pagos, conceptos y aranceles; y,
- VII. No cumpla con los requisitos fijados en las convocatorias de los programas, y los reglamentos establecidos por la institución.

Las acciones que se señalan se consideran como infracciones por acoso sexual, acoso escolar, casos de plagio académico y otras infracciones escolares y académicas que vulneren derechos humanos, la cuales además de las consecuencias universitarias, serán vinculadas a las autoridades judiciales correspondientes, dando aviso a las autoridades educativas. Consultar el protocolo de actuación Universitario para casos de violencia por cuestiones género.

CAPÍTULO OCTAVO: DE LA CERTIFICACIÓN, TITULACIÓN Y DISTINCIONES ACADÉMICAS

Artículo 56.

Magno Americana, expedirá el Certificado de los programas académicos y Carta de pasante, al Alumno que haya aprobado el cien por ciento (100%) de las materias, señaladas en el plan de estudios del programa de Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado en el que esté inscrito.

Artículo 57.

Magno americana expedirá el título o grado profesional de los programas académicos al Alumno que haya cubierto satisfactoriamente los siguientes requisitos:

- I. Haber cubierto el 100% de los créditos que integran el plan de estudios del programa académico del que forme parte.
- II. Concluir el trámite de titulación u obtención de grado en un periodo que no exceda al equivalente al de duración del programa correspondiente.



- III. Sólo para el caso de las licenciaturas, haber concluido el servicio social y entregar informe en hoja membretada de la institución receptora, así como visto bueno del encargado. Se debe cumplir con los preceptos legales en vigor.
- IV. Haber realizado su estadía profesional, según la normatividad vigente para tal efecto, siempre y cuando el plan de estudios la establezca.
- V. Contar con todos los documentos oficiales originales señalados en el proceso de inscripción.
- VI. Efectuar todos los pagos correspondientes al proceso de titulación u obtención de grado.
- VII. No tener adeudos de ninguna índole con la universidad.
- VIII. Sujetarse a los lineamientos establecidos para la titulación u obtención de grado.

Artículo 58.

El Centro de Estudios Magno Americana, otorgará Mención Honorífica, al término de los créditos del programa, a los Alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Haber obtenido promedio general igual o mayor a 98.5;
- II. No haber re-cursado ninguna materia;
- III. No haberse dado de baja en algún semestre o materia;
- IV. No haber presentado ningún examen de regularización; y, V. No haber recibido ninguna sanción (baja, amonestación o apercibimiento).

CAPÍTULO NOVENO: DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN Y OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 59.

Son modalidades de titulación/obtención del grado las siguientes:

- I. Examen general de conocimientos;
- II. Promedio general de los créditos del programa;
- III. Créditos de grado, cursar 50% de créditos del programa de Maestría o Doctorado del Centro de estudios Magno Americana; y,
- IV. Elaboración de proyecto de investigación (tesis) y defensa de la misma ante un sínodo.
- V. Tesina para programas de Especialidad.

Para el caso de Doctorado la única modalidad de obtención del grado, es la elaboración de proyecto de investigación (Tesis), acorde a los lineamientos de Magno Americana.

Artículo 60.

Los procesos de evaluación para los exámenes de titulación, tienen como objetivos generales:

- I. Que el pasante demuestre que es capaz de ejercer la profesión en la que se gradúa, y que pueda apreciar el nivel de formación o capacitación adquiridas.
- II. Que el personal académico tenga los elementos suficientes para valorar la calidad y pertinencia del curriculum, en lo general, y del proceso enseñanza-aprendizaje, en lo particular;
- III. Que la Universidad acredite socialmente, mediante los respectivos comprobantes de estudios, los conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas por sus egresados.

Artículo 61.

Para la obtención del grado académico de los programas de Maestría y Especialidades, se requiere:

1. La aprobación del 100% de las asignaturas y de los créditos del Plan de Estudios con un promedio mínimo de 8.0;
2. Contar con el Certificado Total de Estudios del programa de maestría cursado, validado por la Secretaría de Educación Pública;
3. No presentar adeudos administrativos;
4. Cubrir los derechos de obtención del grado vigentes por la institución;
5. Entregar la documentación requerida por control escolar, y;
6. Acreditar la forma de evaluación para obtención de grado elegida por el alumno.

Artículo 62.

Será la opción específica para las modalidades del desempeño académico sobresaliente:

- I. La Titulación por promedio general de los créditos del programa. Esta modalidad permite la obtención automática del título por haber obtenido un promedio global mínimo de 95 (noventa y cinco), acreditando todas las asignaturas correspondientes a un plan de estudios durante los períodos ordinarios de exámenes (no regularización).

Artículo 63.

Serán opciones específicas para las modalidades de exámenes, las siguientes:

- I. Examen General de conocimientos. En esta modalidad el alumno por haber obtenido un promedio global mínimo de 90 (noventa), se somete a una evaluación en relación al curriculum específico de su formación académica; deberá sustentar un examen oral, y será sobre áreas generales del área de conocimiento, conjunto de materias o fundamentos básicos del ejercicio profesional.



- II. Elaboración de proyecto de investigación (tesis). Es un trabajo de investigación inédito, que tendrá como objetivo presentar nuevos conocimientos, métodos interpretaciones sobre cualquier aspecto de una realidad social determinada. En el campo del diseño el producto final puede ser un proyecto, un prototipo o un modelo.
- III. Tesina (especialidades). Es la defensa o réplica oral de un trabajo de investigación o monográfico que pueden realizar los alumnos, únicamente del programa de especialidad. El trabajo deberá ser un escrito con extensión mínima de 45 cuartillas y un máximo de 60.

Artículo 64.

Serán opciones específicas para la modalidad de investigación y estudios de posgrado, las siguientes:

- I. Créditos de maestría o doctorado del Centro de estudios Magno Americana; Consiste en la recuperación de la experiencia y conocimientos de los estudios de maestría o especialidad, vinculando dicho proceso con las necesidades o problemáticas del programa donde se aspira a titular. La aplicación de esta modalidad dependerá de la aprobación del 50% créditos académicos del posgrado. En caso de tratarse de un intercambio con alguna institución con la que exista convenio académico, se tomarán en cuenta las investigaciones y productos que el alumno realice en los cursos de posgrado.

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 65.

En el caso de estudios de Posgrado, la obtención del grado es el proceso académico último en la formación profesional, mediante el cual se manifiesta la asimilación de los conocimientos generales obtenidos durante el Posgrado, así como la capacidad profesional adquirida a través de una de las opciones de titulación/obtención del grado que presenta el este reglamento de Magno Americana.

Artículo 65.

Son exámenes de la Especialidad y exámenes de Grado los que presentan los alumnos de Especialidad y Maestría, en donde demuestran el dominio académico con que cumplieron los objetivos propios al nivel de estudios que concluyen. Se presentan en dos fases a saber:

- I. **Fase escrita:** que consiste en presentar conforme al Plan de Estudios, un trabajo Terminal individual que deberá cumplir con las siguientes modalidades:
 - a) **Para la Especialidad:** Tesina de Estudio de Caso o Monográfica, material que demuestre un avance del conocimiento del área en que se realiza.
 - b) **Para la Maestría:** Tesis que demuestre la capacidad innovadora, técnica y metodológica del sustentante, que se plantee en términos de la solución de problemas específicos propios del área de conocimiento.

- II. Fase Oral.** Sustentar un Examen Recepcional ante un Jurado designado por el Área Académica, cubriendo los requisitos estipulados.

Para que se realice el Examen escrito, el alumno requiere:

- a.** Conocer el Protocolo de Investigación de Posgrado y los lineamientos del mismo.
- b.** Solicitar el registro del tema Recepcional ante el Responsable del Área académica para la designación de su Asesor o Director de Tesis.
- c.** Presentar el plan de obra con programación de actividades, avalado por el asesor o Director de Tesis.
- d.** Presentar la versión final del trabajo Recepcional con el aval de su asesor o Director de Tesis.
- e.** Contar con los votos aprobatorios del Jurado asignado para la dictaminación de la versión final de su trabajo Recepcional.
- f.** En caso de no concluir el trabajo Recepcional en los tiempos establecidos en el plan de obra, deberá solicitar una prórroga ante el Responsable del Área de Posgrado, a fin de mantener actualizado el registro de su tema.

Para que se autorice el Examen Recepcional, el alumno requiere:

- 1.** Solicitar ante el Responsable del Área de Posgrado, fecha del examen, contando por escrito con la aprobación de la fase escrita, por parte del Director de Tesis o asesor designado, según sea el caso en Especialidad o Maestría.
- 2.** Contar con los votos aprobatorios de los Sinodales y lectores designados para la dictaminación de la fase escrita.
- 3.** Cumplir con las disposiciones señaladas para el proceso por el Responsable del Área de Posgrado y Servicios Educativos.

Una vez realizados los trámites y procesos para la titulación en Servicios Escolares y realizado los pagos correspondientes, el Instituto procederá ante la Secretaria de Educación Pública para la expedición del Diploma de Especialidad y del Grado de Maestría.

Artículo 67.

Proceso de titulación u obtención de grado a través de la opción de Tesis;

- I. Se denomina tesis profesional a la presentación de los resultados obtenidos de una investigación realizada por el (los) candidato (s), que contiene una posición de un tema, fundamentada en un área del conocimiento social, científico o tecnológico
- II. El trabajo a desarrollar se realizará en forma individual y solamente en caso de las licenciaturas, podrán participar hasta dos candidatos.
- III. Sin embargo se podrán considerar trabajos, que por sus características requieran un mayor número de participantes, en cuyo caso, el comité académico podrá ponderarlo y recomendarlo, previa justificación de los proponentes del tema ante la Dirección, considerando aportación, alcance y profundidad del mismo.
- IV. El tema de la tesis profesional será definido por el (los) candidato(s), y dictaminado por Cuerpo Colegiado correspondiente.



- V.** El candidato podrá realizar su investigación dentro de Magno Americana o en otra Institución o empresa que le proporcione los medios necesarios.
- VI.** El candidato tendrá un Asesor para dirigir su trabajo de tesis, el cual podrá ser elegido por él, de entre los miembros del cuerpo colegiado y/o claustro.
En el caso del Doctorado con la previa aprobación del comité académico.
- VII.** El trabajo de tesis deberá ajustarse al Protocolo para la elaboración de una tesis-trabajo de investigación (Anexo I), cuya revisión y retroalimentación, en cuanto a las formas, será responsabilidad del Asesor.
- VIII.** El trabajo de tesis será revisado la comisión revisora, el cual dictaminará la aprobación o modificación del mismo.
- IX.** Una vez que el candidato atienda las observaciones y realice las correcciones finales del documento, la comisión revisora emitirá la autorización para la impresión del documento.
- X.** El jurado presidirá el acto recepcional.
- XI.** El candidato sustentará su trabajo en un acto recepcional, consistente en examen profesional y protocolo, en la fecha y hora designada para tal efecto.
- XII.** El jurado emitirá su dictamen, el cual será inapelable, con base en la presentación del trabajo por parte del candidato y las respuestas a las preguntas formuladas.
- XIII.** Control escolar le corresponderá realizar el trámite de la expedición del título ante la Secretaría de Educación Pública (SEP)

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA ESPECIALIDAD

Artículo 68.

Para obtener el Diploma de la Especialidad se requiere contar con los siguientes requisitos:

- 1.** Haber cubierto y acreditado el 100% de los créditos establecidos en el Plan de Estudios al que se haya inscrito.
- 2.** Solicitar y pagar la revisión total de estudios al final de la Especialidad.
- 3.** Solicitar y pagar el certificado total de estudios de la Especialidad.
- 4.** Solicitar el comprobante de no adeudo de colegiatura y de biblioteca.
- 5.** Presentar la documentación que control escolar requiera para los trámites correspondientes.
- 6.** Concluir los trámites de titulación de la Licenciatura, según sea el caso.
- 7.** Solicitar y pagar el Examen Recepcional y el Diploma de la Especialidad.
- 8.** Aprobar el examen escrito y Recepcional.

Entrega de Tesinas: se deben entregar de la manera siguiente:

- 03** Para los Sinodales (una para cada uno)
- 01** para el director de la Tesina.

La tesina podrá optar por estudio de caso: Trabajo escrito que demuestre la capacidad del estudiante para desarrollar una estrategia de solución para un problema específico derivado de la práctica profesional.

Sí el alumno opta por la investigación monográfica: Trabajo escrito que consiste en la elaboración del análisis temático 40 (cuarenta) cuartillas como mínimo;

Cualquier opción de contenido de la tesina, debe incluir los siguientes apartados:

- II.** Índice
- III.** Justificación
- IV.** Introducción
- V.** Problema
- VI.** Objetivos
- VII.** Marco Teórico
- VIII.** Método empleado
- IX.** Desarrollo
- X.** Conclusiones
- XI.** Bibliografía
- XII.** Anexos

El producto (tesina) se desarrollará bajo la dirección de un Asesor y dictaminada por 2 Sinodales.

El dictamen o voto aprobatorio por cada uno de los integrantes del Jurado, deberá ser entregado en el Área Académica en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha en que fue emitida la solicitud de evaluación. Para tener derecho a Examen Recepcional, el alumno deberá contar con los 3 votos aprobatorios del Jurado dictaminador. El Responsable del Área Académica, determinarán una fecha para la Ceremonia de Examen. Formalidades: Presentarse 20 minutos antes de la hora programada para el Examen, con vestimenta estrictamente formal.

A considerar

* El Título o grado es un documento único, por lo tanto no puede expedirse un duplicado de un mismo programa de estudios, a nombre de una misma persona, por lo que en caso de realizarse una segunda solicitud esta será cancelada, personal e intransferible, no se acepta ningún tipo de poder (simple o notariado) para entrega a terceras personas.



CAPÍTULO DÉCIMO: DE LOS LINEAMIENTOS PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 69.

Se considera estudios de posgrado los que se realizan después de la licenciatura; tienen como finalidad la formación de profesionales y académicos del más alto nivel, que se oferta en el Centro de Estudios Universitarios Magno Americana.

Al término de los estudios de posgrado se otorgarán los grados de especialista, maestro o doctor.

Artículo 70.

Los estudios de posgrado estarán organizados en forma de programas de carácter disciplinario o interdisciplinario, ofrecidos conjuntamente por Magno Americana, y conforme a las disposiciones contenidas en este Reglamento y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, que elabore y apruebe la Dirección Académica.

Artículo 71.

Los programas de posgrado se identificarán con un nombre, sus planes de estudio y lineamientos operativos.

En cada programa de posgrado se constituirán un claustro de profesores y un comité académico, que serán coordinados por el encargado del programa, de las Maestría y Doctorado, el cual será responsable de la conducción de los claustros y el funcionamiento académico del programa.

Importante señalar que la Institución emitirá lineamientos específicos, respecto a los contenidos de los alumnos, como institución nos apegamos a la ley de propiedad intelectual, considerando el plagio como una falta académico-disciplinar, que se entiende como la apropiación total o parcial de una creación artística, literaria o intelectual que no sea de la propia autoría y se haga pasar como tal.

Por lo cual “el alumno deberá abstenerse de llevar a cabo plagios parciales o totales de obras, diseños, proyectos o propuestas ajenas, procedentes de tesis profesionales, revistas, libros, diseños, marcas u otros similares. Lo anterior conducirá sanciones civiles, penales y administrativas a que haya lugar, independientemente de las sanciones académicas correspondientes, ya que la propiedad intelectual e industrial se encuentra protegida por la legislación vigente en la materia”

Artículo 72.

De los requisitos, para ingresar a un programa de posgrado los aspirantes deberán:

- I. Haber concluido el 100% de créditos de la materias que conforman la licenciatura, o maestría, según sea el grado de estudios que aspira cursar;
- II. Cumplir con requerimientos que se especifiquen en las convocatorias que Magno Americana pública para cada programa de posgrado;
- III. Entregar la carta compromiso a la Dirección Académica, donde se asentará la decisión del alumno de posgrado de finalizar el programa, así como de cumplir con las actividades y prácticas de investigación que establezca el programa.
- IV. Formalizar su proceso de inscripción, con la entrega del formato de ingreso, la documentación requerida y conceptos y aranceles de inscripción;

Artículo 73.

Las actividades académicas previstas en los planes de estudio de licenciatura, maestría y doctorado tendrán un valor en créditos, expresado en números enteros, establecidos conforme al Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académicos (SATCA).

En las actividades académicas que se realicen bajo supervisión autorizada, el valor en créditos se computará globalmente en el propio plan de estudios, según su intensidad y duración.

La tesis, el examen general de conocimientos o cualquier otra modalidad de obtención del grado, no tendrán valor en créditos.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 74.

Todos los Alumnos de Magno Americana tendrán los mismos derechos y obligaciones:

Derechos:

- I. Conocer la normatividad y las disposiciones académicas de Magno Americana que le sean aplicables;
- II. Conocer la información referente a calendarios, planes de estudio y toda la que requiera para su ingreso, su inscripción, reinscripción y egreso;
- III. Conocer las políticas de evaluación de cada una de las asignaturas que curse desde el momento que se inscriba en la misma;
- IV. Ser evaluado de conformidad con las políticas de evaluación de cada curso;
- V. Recibir un trato respetuoso y oportuno por parte de las autoridades, del personal académico y del personal administrativo de la Institución;



- I.** Recibir por parte del personal académico, la asesoría y asesoría ágil y eficiente acorde al modelo educativo de Magno Americana;
- VII.** Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones que de conformidad con las políticas aplicables realizó;
- VIII.** Solicitar a la autoridad correspondiente, la revisión de aquellas evaluaciones en las que considere con fundamentos, que no ha sido adecuadamente evaluado;
- IX.** Emitir sus opiniones y recomendaciones de mejora de los servicios académicos y administrativos ofrecidos, utilizando para ello los canales establecidos;
- X.** Obtener respuesta rápida y oportuna en casos de que realice alguna reclamación, por los canales establecidos para ello;
- XI.** Utilizar las instalaciones y servicios de Magno Americana que sean necesarios para su formación académica, siguiendo los lineamientos establecidos para tal fin;
- XII.** Obtener credencial que lo acredite como Alumno de Magno Americana en programas escolarizados, constancias, certificados, títulos y cualquier otro documento oficial acorde a los lineamientos que se expidan para ello; y
- XIII.** Los demás previstos en la normatividad que para el programa académico respectivo esté vigente.

Artículo 75.

Son obligaciones de los Alumnos:

- I.** Cumplir con los reglamentos, lineamientos y políticas académicas de Magno Americana;
- II.** Cumplir las normas aplicables en relación al uso de las instalaciones que ofrece Magno Americana;
- III.** Participar activa y críticamente en las actividades académicas, colaborativas e individuales en las fechas determinadas de acuerdo a lo establecido en el programa académico;
- IV.** Realizar todas las actividades señaladas en los programas académicos;
- V.** Participar de manera activa y consciente en el proceso educativo, como responsable de su propia formación académica;
- VI.** Asistir puntualmente a las citas para asesorías, clases, prácticas o visitas que se realicen de manera presencial, a distancia o virtualmente, conforme a fechas y horarios que les sean programados al concretar la inscripción de cada una de las asignaturas;
- VII.** Mostrar voluntad de trabajo, estudio, responsabilidad y respeto personal durante el curso de cada materia;
- VIII.** Realizar todos sus trámites dentro de las fechas indicadas en el calendario escolar del programa educativo al que se encuentre inscrito;
- IX.** Respetar y cuidar el buen nombre y prestigio de la institución;
- X.** Respetar y promover la difusión de los derechos humanos de los compañeros de aula, para un ejercicio escolar que promueva la comunidad académica;
- XI.** Pagar los derechos por los trámites y costos de servicios escolares, de acuerdo a lo establecido; y,
- XII.** Las demás que se deriven del presente Reglamento y otras políticas académicas aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: **SANCIONES, MEDIDAS CAUTELARES Y PROCEDIMIENTO PARA CASOS DE ACOSO ESCOLAR Y SEXUAL**

Artículo 76.

Se entenderá como acoso escolar la agresión, intimidación y discriminación metódica sistemática a través del uso intenso, repetido o a lo largo de un tiempo determinado, por uno o más estudiantes, del personal docente o administrativo de la Institución, de expresiones escritas, verbales o visuales, silencio, la manipulación, la indiferencia, realizadas por cualquier medio, o un acto físico, gesto, o cualquier combinación de ellos, dirigidos en contra de otro estudiante, con el propósito de:

- I. Causarle daño físico o emocional, o daños a sus pertenencias;
- II. Colocarlo en una situación de temor razonable de daños a su persona, dignidad o pertenencias;
- III. Generarle un ambiente hostil dentro de la Institución;
- IV. Violentarle sus derechos establecidos por la Institución; y
- V. Alterar material y sustancialmente el proceso educativo, así como el funcionamiento pacífico y ordenado de la Institución.

Artículo 77.

Se entenderá como acoso escolar la agresión, intimidación y discriminación metódica sistemática a través del uso intenso, repetido o a lo largo de un tiempo determinado, por uno o más estudiantes, del personal docente o administrativo de la Institución, de expresiones escritas, verbales o visuales, silencio, la manipulación, la indiferencia, realizadas por cualquier medio, o un acto físico, gesto, o cualquier combinación de ellos, dirigidos en contra de otro estudiante, con el propósito de:

- I. **Físico:** Cuando hay una agresión o daño físico a un estudiante, o a sus pertenencias, y puede ser directo o indirecto, conforme a lo siguiente:
 - a. Físico directo: toda acción u omisión intencional que causa un daño corporal; y
 - b. Físico indirecto: toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias de las y los estudiantes como la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos u otras pertenencias.
- II. **Verbal:** Cuando hay un daño emocional a un estudiante mediante insultos, rumores, menosprecio y burlas en público o privado;
- III. **Psicológico:** Cuando existe persecución, sometimiento, tiranía, intimidación, hostigamiento, chantaje, manipulación o amenaza contra un estudiante, incluidas las gesticulaciones y obscenidades mediante señas, miradas o expresiones corporales que lastimen su dignidad y autoestima;



- IV. Cibernético:** El que se realiza mediante el uso de cualquier medio electrónico como internet, páginas web, redes sociales, blogs, correos electrónicos, mensajes, imágenes o videos por teléfono celular, computadoras, videgrabaciones u otras tecnologías digitales;
- V. Sexual:** Toda aquella discriminación y violencia contra otro estudiante relacionado con su sexualidad, así como el envío de mensajes, imágenes o videos con contenidos eróticos o pornográficos por medio de tecnologías digitales que denoten obscenidad, tocamientos, hostigamiento, acoso o abuso de orden sexual;
- VI. Exclusión social:** Cuando el estudiante víctima es notoriamente excluido y aislado, o amenazado con serlo, de la convivencia escolar por razones de discriminación de cualquier tipo.

Artículo 78.

Las sanciones o medidas disciplinarias para los autores, cómplices de acoso escolar o represalias en las modalidades establecidas en este capítulo serán las siguientes:

- I. Amonestación privada:** Advertencia verbal y mediante un reporte escrito de manera preventiva que se hace al autor o cómplice sobre las consecuencias de su conducta, y de las medidas aplicables frente a una futura reincidencia;
- II. Tratamiento:** Obligación del autor o cómplice a dar cumplimiento a la medida correctiva a que haya lugar;
- III. Suspensión de clases:** Cese temporal de asistencia a clases, acompañada de las actividades-proyectos que, de acuerdo al programa de estudio vigente, deba realizar durante el tiempo que determine la Coordinación del Programa correspondiente;
- IV. Disciplinaria:** Baja definitiva de la escuela donde se encuentre el autor o cómplice, cuando hayan sido agotadas las sanciones anteriores y exista reincidencia en su conducta;
- V. Administrativa:** Revisión de cumplimiento al contrato laboral y las sanciones administrativas que correspondan en los casos del personal docente o administrativo de la Institución.
- VI. Establecer procedimientos** para la notificación inmediata a las autoridades competentes, cuando el daño verificado por el acoso lo amerite.

CAPÍTULO DÉCIMO: DE LOS LINEAMIENTOS PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 79.

Autoridad responsable. el Docente es el principal encargado de identificar, prevenir y erradicar acciones anti éticas, siendo su obligación informar al comité Académico, a efecto de prevenir y sancionar, los casos de plagio que se presenten en las asignatura, módulo, y/o cursos que este asignado. Tendrán que abordar el tema de manera explícita con sus estudiantes, buscando dotarles de las herramientas necesarias para evitar la práctica de plagio, y dejando claro las sanciones que, en su caso, se aplicarán a los alumnos que incurran en dicha práctica.

- I) Falta leve Cometer plagio, copia parcial o total en cualquier instrumento o estrategia de evaluación, tratase de trabajos similares, copias total de evidencias de aprendizaje, excepto los de investigación académica que se considerarán faltas graves o muy graves, según se regula en otros artículos de este mismo instrumento.
- II) Falta grave Cometer plagio en un trabajo de investigación académico y que no se encuentran los contemplados en los artículos del Reglamento de Magno Americana. Se exceptúan los instrumentos de evaluación de los aprendizajes a nivel SEP.

SANCIONES. EN CASO DE FRAUDE ACADÉMICO O PLAGIO COMPROBADO

En caso de fraude académico por alteración, falsificación o plagio comprobado en instrumentos de evaluación de una asignatura o curso, se sancionará hasta con la pérdida de esta, al momento de cometer la falta.

Cuando se comprueba plagio en un trabajo de investigación para la determinación de medidas alternativas de sanción a juicio de la persona funcionaria u órgano competente se valorará, mediante criterio razonado, el grado de afectación académica en el documento y las posibilidades de corrección.

Cuando se compruebe plagio la Dirección General, será el facultado para aplicar la sanción hasta con su anulación. Para la determinación de medidas de sanción alternativas a juicio de la persona funcionaria u órgano competente se valorará, mediante criterio razonado, el grado de afectación de la calidad académica del documento y las posibilidades de corrección.

Artículo 77.

Medidas preventivas, cautelar y sanción, en caso de plagio académico

- I) **Apercibimiento:** cuando el alumno haya plagiado el parcial del documento de investigación, sin citar su fuente de referencia del contenido, se asentará la evaluación asignada por el docente, previo al informe del mismo haya emitido, sea verbal o escrito, con la finalidad de evitar la reincidencia.
- II) **Baja temporal/Recursar materia:** Cuando el alumno, se apropie del desarrollo y contenido del trabajo de un estudiante, del mismo programa de estudios, previo al informe que el docente haya emitido, sea verbal o escrito, con la finalidad de evitar la reincidencia, se dará de baja temporal del alumno del programa
- III) **En caso de reincidencia,** el caso de plagio será sancionado -dependiendo de sus agravantes y/o atenuantes- con la baja definitiva.



- IV)** La política de sanciones que habrá de aplicar la Dirección General, dependerá del análisis de cada caso en particular. Se contempla que, el caso de plagio puede presentarse en distintas gradaciones y en diversas circunstancias, por lo que, el Consejo académico habrá de deliberar en los casos en los que:
- a) Se presente reincidencia;
 - b) Se cuente con casos debidamente documentados, y;
 - c) Donde la gravedad del caso lo amerite.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO: DEL SISTEMA DE BECAS

El Centro de Estudios Universitarios Magno Americana reconoce la excelencia académica, y en tal tenor ofrece para sus aspirantes y alumnos, un sistema interno de becas al inicio y durante el curso de los créditos que conforman la malla curricular de los planes de estudio.

Artículo 81.

El comité académico es el encargado de evaluar las solicitudes para asignar, en caso de ser procedente la beca interna, quien es la única responsable y autorizada para ello.

La asignación de becas será aplicada, bajo la clasificación de los solicitantes:

- I. Aspirantes:** El profesionista que solicite el ingreso a uno de los programas que oferta Magno Americana;
- II. Alumnos:** El estudiante que se encuentre cursando alguno de los programas escolarizados de la Institución.

Artículo 82.

El aspirante al programa educativo que haya obtenido un promedio sobresaliente, en la formación de licenciatura, a fin del perfil de ingreso del programa al que se aspira, se hará acreedor a una beca inicial, que consiste en descuento proporcional de la mensualidad fija, misma que será revisada trimestralmente, en caso de que su desempeño y promedio disminuya, también el porcentaje de beca se reducirá, acotándose a los criterios establecidos en la convocatoria y/o políticas académicas y administrativas del programa.

El alumno beneficiario de una beca económica, estará obligado a:

- 1. Cubrir con la documentación y metas académicas que señale la institución;
- 2. Ser puntual en sus pagos conforme lo establezca la institución;
- 3. Participar en actos académicos que le convoque la institución;
- 4. Promover la institución educativa, cuidando el prestigio y buen nombre de la Universidad;
- 5. Mantener el promedio por el cual se le haya otorgado el beneficio de la beca

Artículo 83.

El alumno que se encuentre inscrito y cursando el programa de estudios de su elección, ya sea en la formación de licenciatura, maestría o doctorado, podrá acreedor a una beca, por lo cual se ajustará a una revisión del promedio que haya obtenido durante el primer trimestre del plan de estudios, y que resultará en un descuento proporcional de la mensualidad fija, misma que será revisable trimestralmente, acotándose a los criterios establecidos en la convocatoria del programa, misma que dependerá del promedio.

El beneficio de la Beca podrá ser revocada por los siguientes casos:

- b)** Falta de pago puntual, conforme a lo establece la institución;
- c)** No mantener el promedio, por el cual se le otorgo el beneficio;
- d)** No cubrir con la documentación e información requerida por la institución;
- e)** Realizar actos que perjudiquen el buen nombre y prestigio de la institución; y,
- f)** Crear controversias y conflictos que dañen la armonía académica.

Artículo 84.

Durante el desarrollo de los programas de estudio de posgrados, el alumno realiza un pago mensual por concepto de pago por materia, siendo que si cuenta con beca se mantendrá siempre y cuando el estudiante realice en tiempo y forma sus pagos y sin incurrir en retraso de los mismos.

Artículo 85.

Las becas señaladas en el presente reglamento, no son en ningún caso, acumulables, transferibles o negociables.

Artículo 86.

En ningún caso, la beca comprenderá los conceptos de inscripción o derechos del concepto de titulación, obtención de grado y demás trámites establecidos para la culminación de estudios.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO: TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Artículo 87.

La institución respetará el costo establecido en las convocatorias correspondientes a planes de estudio y bajo los lineamientos administrativas y políticas académicas del programa, durante toda la duración del plan de estudios que se cursa.

Artículo 88.

Los programas de estudio, están basados en nuestro modelo educativo, siendo modular, por lo que si alumnos curso diplomados que conforman la maestría, obtendrá el diploma del contenido ofertado, esto como parte del sistema de educación continua.



Artículo 89.

Tomando en cuenta el modelo educativo, si el alumno curso alguno de los diplomados de forma aleatoria, la materia que contiene, se dará por cursada y aprobada, por lo tanto se asentará la evaluación correspondiente y quedará exento de mensualidad, lo cual estará en su expediente de control escolar y dirección administrativa.

Artículo 90.

Cancelación y Devolución de Pagos, en caso de que un alumno se inscriba algún programa académico y desistiere de continuar no obliga a la institución educativa a la devolución de cantidad económica aportada; de igual forma cuando un alumno realice un pago improcedente por causa imputable a él, quedarán sin efecto todos los actos derivados del mismo.

Artículo 91.

CARGOS MORATORIOS, cuando el alumno presente atrasos en sus pagos será aplicado un interés del 5% adicional, si recae en las siguientes incidencias, y procederá además que:

- a) El alumno que presente un adeudo de un mes recibirá un requerimiento de pago, de no atenderse se le dará de baja provisional y se le aplicará el recargo por mora correspondiente.
- b) En caso de presentar más de 2 dos adeudos procederá su suspensión temporal del programa académico.

Artículo 92.

Procedimiento para la atención de quejas derivadas de la prestación de trámites del servicio educativo.

Es objeto de este reglamento es regular el sistema interno de quejas y sugerencias relativas al funcionamiento de los servicios y actividades que desarrolla la institución.

Artículo 93.

Concepto de queja y sugerencia. Se entiende por queja, a efectos de este Reglamento, cualquier tipo de reclamación presentada por la prestación del servicio educativo, por la que se denuncia alguna supuesta deficiencia, incorrección o disfunción en la prestación de los servicios de competencia de la Institución, a efecto de que se subsanen o reparen mediante las actuaciones que procedan.

Artículo 94.

Se entiende por sugerencia, a efectos de este Reglamento, la formulación de propuestas dirigidas a los responsables de los centros de información, servicios o áreas de la Institución con la finalidad de mejorar la calidad de las prestaciones y servicios.

Las quejas y sugerencias reguladas en este Reglamento podrán presentarse por cualquier miembro de la comunidad de Magno Americana. También podrán presentarse por personas ajenas a ésta siempre que se refieran al funcionamiento de los servicios de la Institución o de las entidades que de ella dependan y resulten personalmente afectadas por las supuestas deficiencias que denuncien.

Formas de presentación.

- I. Las quejas y sugerencias podrán presentarse mediante escrito dirigido al Director General del Centro de Estudios para su recepción y tramitación o bien mediante correo electrónico dirigido al mismo, podrán adjuntarse los documentos que se consideren convenientes en relación con su objeto.
- II. La Dirección general recibirá la información y la turnará al área correspondiente para que sea atendida en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- III. El departamento correspondiente le dará seguimiento a la solicitud para la resolución del caso expuesto.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento abroga toda disposición administrativa o reglamentaria que se oponga a su contenido.

Segundo. Dado en la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán, a los treinta días del mes de julio de dos mil diecisiete. Este instrumento surtirá efectos a partir del día 01 de agosto de 2017.

Tercero. Los estudiantes y pasantes que se encuentren prestando su servicio social a la fecha de la entrada en vigor del presente reglamento podrán concluirlo de conformidad con las disposiciones aplicables anteriormente.

El consejo directivo de la Universidad, mediante asamblea solemne de fecha 12 de noviembre de 2018 modifica y adhiere lo correspondiente al capítulo quinto, referente al servicio social, es vigente desde la fecha de su aprobación, hasta que no exista asamblea que lo modifique.

Cuarto. Se emite y autoriza la difusión mediante correo institucional, su publicación en la página web de la institución, para conocimiento de toda la comunidad estudiantil y académica.

